



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000469 DE 2012

(26 DIC 2012)

"Por la cual se fijan los Precios de Referencia para el Palmiste y el Aceite Crudo de Palma, que sirven de base para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite"

EL VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 138 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 138 de 1994, se estableció la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite y se creó el Fondo de Fomento Palmero.

Que el parágrafo primero del artículo quinto de la mencionada Ley, establece que la Cuota de Fomento sobre el Palmiste y el Aceite Crudo de Palma extraídos se liquidará con base en los precios de referencia que para el semestre siguiente señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el promedio de los precios de mercado de los últimos seis (6) meses arrojó un valor de un mil ochocientos veintidós pesos (\$1.822,00) por kilogramo en las transacciones de Aceite Crudo de Palma y de seiscientos once pesos (\$611,00) por kilogramo en las de Almendra de Palma o Palmiste, valores que se tendrán como precios de referencia para el primer semestre de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Precios de referencia de Aceite Crudo de Palma y de Kilogramo de Almendra de Palma o Palmiste. Fijar el Precio de Referencia, base de la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite, para el primer semestre del año 2013 en un mil ochocientos veintidós pesos (\$1.822,00) por kilogramo en las transacciones de Aceite Crudo de Palma y de seiscientos once pesos (\$611,00) por kilogramo en las de Almendra de Palma o Palmiste.

M

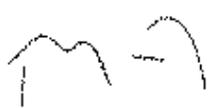
Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los Precios de Referencia para el Palmiste y el Aceite Crudo de Palma, que sirven de base para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

26 DIC 2012



RICARDO ALFONSO SÁNCHEZ LÓPEZ

Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dirección de Cadenas 
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Andrés Bana, Morales